



SOLICITUD	DESPACHO COMISORIO
DESPACHO DE ORIGEN	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	ALFREDO ANTONIO ANDRADE GARCIA
RADICACIÓN	2023-00545
FECHA	OCTUBRE 27 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de DESPACHO COMISORIO de la referencia, la cual nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, libró despacho comisorio de la referencia 2022-00807, con la finalidad que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041- 186689 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico; inmueble de propiedad del demandado; ALFREDO ANTONIO ANDRADE GARCIA, identificado con CC No. 1.081.918.200, ubicado en la Casa 705 Manzana 7 Urbanización Ciudad Del Parque – Galeras del municipio de Soledad, Atlántico. Así mismo, se indicó que fue nombrado como secuestre para adelantar la diligencia, el señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia vigente.

Dispone el artículo 39 del CGP “La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. **El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella**, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”

Como quiera que, a la comisión emanada del Juzgado de origen, no se anexó el Certificado de libertad y Tradición del bien inmueble objeto de Litis, este juzgado carece de certeza acerca de la inscripción de la medida de embargo decretada por aquella agencia judicial, por lo que se tiene que no se cumplieron los requisitos del mencionado artículo, **cuyo contenido se requiere en la diligencia para efecto de identificación plena del inmueble, ubicación, linderos, medidas y área.**

Por lo anterior, antes de auxiliar la comisión y por ser necesario, se ordenará oficiar al comitente para que se sirva anexar los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, para que se sirva remitir a esta judicatura el certificado de tradición actualizado del inmueble objeto de diligencia de secuestro, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae81230d77ad637cc980372a8b0abdfa516c7f7ed24a4c94cf302abafdc332**

Documento generado en 27/10/2023 10:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0109**

SOLEDAD, **OCTUBRE 30 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO